

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5027
RAD. 026-2004-00543-00

Santiago de Cali, 05 OCT 2017

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el oficio No. 2337 de fecha 16 de junio del 2017 con recibido data 01 de agosto 2017, proveniente del **JUZGADO 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso con radicación **No. 2006-00301**, a fin de dejar a disposición los depósitos judiciales en virtud del embargo de remanentes.

2.- **EN CONSECUENCIA** de lo anterior y como quiera que el presente asunto, **FUE TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO** mediante auto interlocutorio No.1075 del 15 de junio de 2017. fl.68 Cd-1 del expediente, **POR SECRETARIA** líbrese la comunicación pertinente al **JUZGADO 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5024
RAD. 04-2013-00306- 00

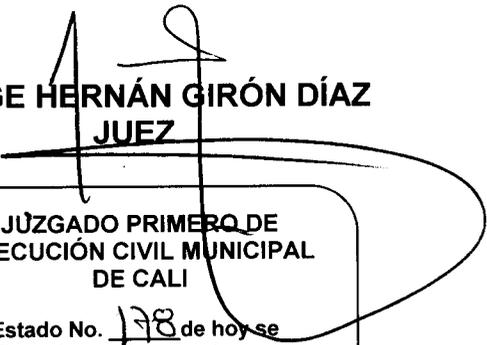
Santiago de Cali, 10^o 5 OCT 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., folio 18 Cd-1.
- 2.- **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDENASE** a la parte actora allegue el certificado de tradición de inmueble objeto del presente asunto actualizado, donde se encuentren registrados los derechos de cada uno de los propietarios del inmueble que se pretende subastar.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 09 OCT 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5023

RAD. 03-2012-00785-00

Santiago de Cali, 10 5 OCT 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 3° MUNICIPAL DE CALI.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.747.521** por la suma de **\$2.518.494.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 2443769 Nombre: HUGO HERNAN OROZCO PALACIOS

Número de Títulos: 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002007310	8903321414	COOPERATIVA DE EGRES DE LA UNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2017	NO APLICA	\$ 174.232,00
469030002090483	8903321414	COOPERATIVA DE EGRES DE LA UNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 174.232,00
469030002090504	8903321414	COOPERATIVA DE EGRES DE LA UNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 174.232,00
469030002090512	8903321414	COOPERATIVA DE EGRES DE LA UNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 174.232,00
469030002090518	8903321414	COOPERATIVA DE EGRES DE LA UNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 1.240.794,00
469030002090526	8903321414	COOPERATIVA DE EGRES DE LA UNIVALLE	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 580.772,00

Total Valor \$2.518.494,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017
 Civil de Ejecución
 Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5018
RAD. 014-2015-00825-00

Santiago de Cali, 05 OCT 2017

Visto el escrito que antecede y como quiera que los títulos judiciales solicitados superan el valor del crédito y las costas Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora, se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada., a fin de la hacer la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

SECRETARÍA Municipales
Nadia Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5016

RAD. 026-2017-00143-00

Santiago de Cali, 10 5 OCT 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por entidades bancarias, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 170, de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Diana Jimenez Arango Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5015

RAD. 026-2017-00143-00

Santiago de Cali, 05 OCT 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 26° MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **REQUERIR** a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., **a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5017

RAD. 05-2015-01292-00

Santiago de Cali, 10 5 OCT 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1. **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 5° MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **REQUERIR** a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., **a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERMAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 9 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5010
RAD. 035-2016-00589-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, escrito allegado al Despacho por el apoderado judicial de tercero con interés legítimo, el abogado DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora, para que manifieste lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5009
RAD. 033-2013-00095-00

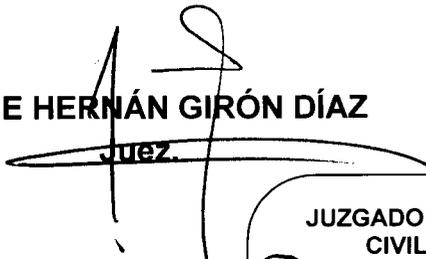
Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **CARLOS ARTURO COBO GARCÍA**, a favor de **ANA LUCÍA OSPINA GONZÁLEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANA LUCÍA OSPINA GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **66.767.220** de Palmira (V) y tarjeta profesional No. **82.529** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2010	76
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	142,169 C1	\$	24.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE	141 C1	\$	20.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	116,130 C1	\$	41.700,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONAL			\$ 86.500,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS FOL. 78 + COSTAS ADICIONAL			\$ 2.956.500,00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

05 OCT 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2017**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2013	477
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 91.200,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,16 C1		\$ 17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 17.261,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 125.461,00

SON: CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

5008
05 OCT 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No

Fecha:

09 OCT 2017

de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1947
RAD. 019-2012-00882-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidas las exigencias de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **MAYERLIN CARABALÍ APONZA** contra **JOAQUÍN MENA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso, remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLÓSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LABO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5006
RAD. 022-2017-00241-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, respuesta al Oficio No. 1522 del 10 de mayo de 2017, allegada al Despacho por la entidad bancaria BANCO MUNDO MUJER.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09 OCT 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
Mariana Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5005
RAD. 022-2017-00241-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 3335, proveniente del **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que revisado el portal del Banco Agrario no hay depósitos pendientes para conversión. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1945
RAD. 018-2013-00280-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidas las exigencias de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **NICOLÁS HURTADO BELALCÁZAR** contra **ORLANDA HINESTROZA VALBUENA**.

2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.

3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso, remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.

4.- **DESGLÓSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.

5.- Sin Costas.

6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1944
RAD. 013-2013-00340-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidas las exigencias de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **JOSÉ REINEL VELÁSQUEZ GUTIERREZ** contra **PATRICIA ELENA CHARRIA RODRÍGUEZ**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso, remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLÓSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5022

RAD. 024-2017-00118-00

Santiago de Cali, 05 OCT 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 3° MUNICIPAL DE CALI.**, **PÓNGASE** en conocimiento de parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgado Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5028
RAD. 020-2015-00107-00

Santiago de Cali, 05 OCT 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

REMÍTASE al memorialista a las órdenes de pago obrantes a folio 144 y 148 del expediente., las cuales efectuadas se encuentran el Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

JUZGADOS MUNICIPALES
SECRETARIA
María Juana Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5025
RAD. 017-2012-00495-00

Santiago de Cali, 10 5 OCT 2017

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali 10'5 OCT 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5026
RAD. 03-2012-00789-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte de la página de Banco Agrario, toda vez que **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Mónica Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1949
RAD. 01-2003-00405-00

Santiago de Cali, 10 5 OCT 2017 ;

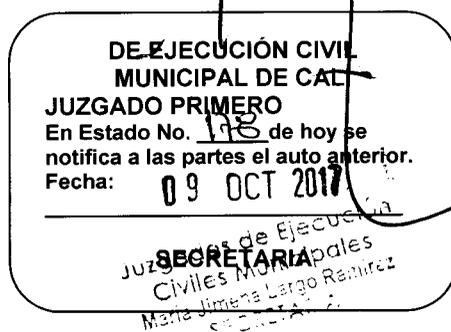
Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCOOMEVA** **Contra HÉCTOR QUINTERO VILLEGAS**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1950

RAD. 01-2008-00884-00

Santiago de Cali, 10 5 OCT 2017

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **INVERSORA PICHINCHA S.A** Contra **ALVARO RÍOS RUIZ**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1947
RAD. 03-2003-00627-00

Santiago de Cali, 05 OCT 2017

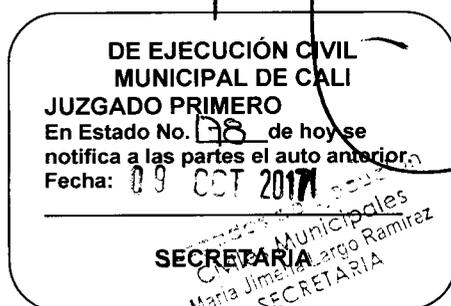
Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado;

RESUELVE:

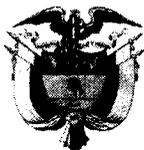
- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO COOMEVA** Contra **DANIEL ENRIQUE GIRALDO MEDINA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLOSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1946
RAD. 013-2013-00306-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidas las exigencias de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el **BANCO HELM BANK** antes **BANCO DE CRÉDITO** contra **FRANCISCO ERNESTO GRANADOS BARRERA**.

2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.

3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso, remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.

4.- **DESGLÓSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.

5.- Sin Costas.

6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5017
RAD. 010-2016-00289-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 2808, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que se ordenó la conversión de los títulos judiciales deducidos al demandado, el señor **ALEXANDER ARANGO OSORIO**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

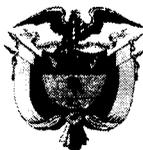
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5011
RAD. 022-2012-00986-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, y en atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la abogada **MARÍA LIESBETH CARVAJAL OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.854.787** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **63.745** del C.S. de la J.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ILSE POSADA GORDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.620.843** de Usaquén (C) y Tarjeta Profesional No. **86.090** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5029
RAD. 008-2013-00785-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

REMITASE el memorialista para los fines pertinentes, a la respuesta allegada al Despacho por el pagador de la ORGANIZACIÓN HÉRCULES, visible a folio 23 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. ~~178~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5014
RAD. 008-2013-00785-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 2885, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **OFICIESE** al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándole los números de cedula de los demandados corresponden a: **1. DIANA CRISTINA MARÍN**, c.c. No. 1.130.631.066, **2. JORGE ENRIQUE DEL MAR**, c.c. No. 16.630.389, **3. HERLIN AMALFI COLLAZOS**, c.c. No. 31.530.209, **4. GONZÁLO ALONSO MOSQUERA**, c.c. No. 6.083.065, y **5. JUAN HERALDO CAMPO**, c.c. No. 7.536.955 respectivamente. Lo anterior para dar respuesta al Oficio No. 2885 del 20 de septiembre de 2017, y para que obre y conste dentro del proceso radicado bajo el No. **760014003-008-2013-000785-00**.

3.- **POR SECRETARÍA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 178 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5013
RAD. 014-2016-00436-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO**, a favor de **ANA LUCÍA OSPINA GONZÁLEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANA LUCÍA OSPINA GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **66.767.220** de Palmira (V) y tarjeta profesional No. **82.529** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.
- 3.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 3653, proveniente del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que se ordenó la transferencia de los depósitos judiciales. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5003

RAD.: No. 015-2011-00927-00

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que estando para revisión el presente proceso ejecutivo singular propuesto por la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA** en contra de **JUAN CARLOS VÁSQUEZ PACHÓN**, a fin de establecer la procedencia o no de decretar el desistimiento tácito del mismo, se advierte que el asunto en mientes adolece de auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, como se hace constar por la Profesional Universitaria Grado 17 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, -fl. 79-.

Ahora bien, teniendo en cuenta, que si bien es cierto, el presente asunto fue repartido para el conocimiento de los otrora **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES EN DESCONGESTIÓN DE CALI**, el **17 de septiembre de 2014**, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013**; no es menos cierto que la misma norma establece que dichos Despachos conocerían de todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, una vez estas estén en firme.

Así mismo, los actuales **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, creados mediante **Acuerdo PSAA15 – 10402 del 29 de octubre de 2015**, igualmente conocen de todas las actuaciones que se generen una vez quede en firme la sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P.

En este orden de ideas, evidentemente no se era competente cuando fue remitido el proceso a los Juzgados de Ejecución para su conocimiento, ni se es actualmente, y aún, con mayor razón, ahora, toda vez que carece de la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que habrá de disponerse devolver el expediente al Juzgado de origen a fin de que emita la providencia a que haya lugar y una vez cumplido lo anterior, vuelva nuevamente a este Despacho para continuar con el trámite pertinente.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNASE devolver el presente expediente al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y para los fines pertinentes.

SEGUNDO.- PROPÓNESE la colisión negativa de competencia, en el evento que el Despacho a quien por competencia le corresponde el trámite del proceso, no acepte el conocimiento del mismo.

TERCERO.- CANCELÉSE su radicación y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

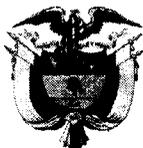
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 178 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1943
RAD. 019-2013-00383-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Reunidas las exigencias de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **SI S.A.** contra **MARITZA TOVAR MIRANDA**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo **DISPUESTO** en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. **Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.** **POR SECRETARÍA** comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso, remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- 4.- **DESGLÓSASE** los documentos, que sirvieron como base para librar mandamiento ejecutivo a favor de la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 178 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 09 OCT 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA